

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación y garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Septiembre de 1938

AÑO III NUM. 81

Núm. 2.209

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio del Interior

Servicio Nacional de Sanidad

Con fecha 9 de Abril de 1937 (B. O. número 175), se dispuso que los establos y vaquerías, indebidamente emplazados en el casco de las capitales de provincia y ciudades de más de 15.000 habitantes, y que originaran molestias a los moradores de las viviendas inmediatas, fueran desalojados y trasladados a lugares adecuados, dentro del plazo de seis meses.

Transcurrido el plazo señalado y no habiéndose corregido, a pesar de las instrucciones circuladas, los defectos que se intentaban subsanar, es llegado el momento de que V. E., con la debida prudencia, para no herir en los presentes momentos legítimos intereses, ni perturbar el normal abastecimiento de leche de la localidad, tome las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento de la Orden de 9 de Abril de 1937, antes citada para lo cual se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de esta fecha, sólo se permitirá el establecimiento de vaquerías, cuadrías y establos en las zonas que acuerden los Municipios, previo informe de la Junta provincial de Sanidad, ex-

giendo responsabilidades a quienes infrinjan esta disposición.

Segundo.—Se prohibirá toda cesión o traspaso de los que ya estuvieran establecidos, no concediéndose este derecho más que a las viudas e hijos de los actuales propietarios.

Tercero.—Para no perturbar el servicio ni lesionar intereses creados, se hará saber a los actuales dueños, que la tolerancia de su abusivo emplazamiento, sólo se consentirá durante un plazo de años que V. E. fijará, de acuerdo con las condiciones especiales de la localidad, salvo casos que los Municipios respectivos adopten acuerdos sobre urbanización y ensanche que afecte a sus industrias.

Cuarto.—La tolerancia consentida debe subordinarse a la obligación de dotar los establecimientos que nos ocupan, de las condiciones higiénicas que en cada caso han de ser exigidas, a cuyo fin la Junta provincial de Sanidad deberá realizar las visitas de inspección que juzgue oportunas, obligando a realizar en la forma y plazo que indique, las máximas modificaciones sanitarias, para que durante el tiempo que se tolere su actual emplazamiento no sean afectadas las viviendas próximas.

Quinto.—Las Juntas provinciales de Sanidad se ocuparán del emplazamiento e instalación de vaquerías, cuadrías y establos, dictando las medidas que sean necesarias, las cuales se darán a conocer a la Fiscalía de la Vivienda, para que sirva de norma de conducta y pueda imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de Septiembre de

1938.—III Año Triunfal.—El Jefe Nacional de Sanidad, J. A. Palanca. A los Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Sanidad y Sres. Inspectores provinciales de Sanidad.

Junta Central de Abastos del Ejército del Sur

Núm. 2.208

SEMILLA DE ANIS

De orden del Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes se pone en conocimiento de los cosecheros, almancenistas, fabricantes de compuestos y público en general, que para la cosecha de este artículo de la actual campaña regirán en todo el territorio del Ejército del Sur, los mismos precios que para la anterior, o sean los siguientes:

Venta por cosechero, 1'75 pesetas kilo.

Venta por almacenista, 2 pesetas kilo.

Estos precios se entienden sobre almacén vendedor.

Siguen en vigor las disposiciones publicadas por este Organismo en el pasado mes de Enero que regulaban la tenencia, declaración y circulación de este artículo que se cita a continuación.

Todos los tenedores de semilla de anís remitirán mensualmente a este Organismo, dentro de los cinco primeros días de cada uno, declaración jurada de sus existencias haciendo constar el movimiento habido durante el mes.

No servirá de excusa para de-

jarlo de hacer el no haber tenido variación la declaración anterior.

Dichas declaraciones deberán formularse con arreglo al modelo en vigor.

Para su venta o traslado será imprescindible la previa autorización de esta Junta Central de Abastos.

Las solicitudes de ventas deberán ser interesadas por el vendedor el que, además de sus propias circunstancias, hará constar el lugar en que tenga depositado el artículo, nombre, apellidos y residencia del adquirente y necesidad en que éste ha de emplearlo.

Todas las partidas que de esta mercancía circulen deberán ir acompañadas de la autorización expedida por este Organismo, las que serán visadas por el Comandante Militar de la plaza de donde salga y recogida y anulada por igual Autoridad en la de destino.

Las partidas de este artículo que circulen sin la debida autorización serán decomisadas y el importe de su venta pasará al Estado o Ejército, sin perjuicio de la sanción en metálico a que el infractor o infractores se hagan acreedores y que, en ningún caso bajará del valor de la mercancía.

Las ocultaciones serán sancionadas con igual pena.

Se encarece de todas las autoridades, tanto civiles como militares y especialmente de los señores Comandantes Militares y Alcaldes de todo el territorio de esta Segunda Región Militar, cuiden y velen por el cumplimiento de lo anterior denunciando los casos de infracción que conozcan.

Sevilla 20 de Septiembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne de Córdoba

Núm. 2.203

Por acuerdo de la Junta Central Reguladora de Abasto de Carne, se fijan los siguientes precios en vivo del ganado lanar que habrán de regir hasta el día 15 de Noviembre próximo.

	Arroba
	Pesetas
Cordero merino...	21'00
Idem entrefino.....	19'00
Idem basto	17'50
Borro merino castrado.....	19'50
Idem entrefino castrado.....	18'00
Idem basto castrado.....	17'00
Carnero merino castrado y machorras	18'00
Idem entrefino castrado.....	17'00
Idem basto castrado.....	16'50
Oveja merina.....	15'50
Idem entrefina.....	14'50
Idem basta.....	14'00
Borro en vena merino.....	16'50
Idem entre fino.....	15'50
Idem basto.....	15'00

El precio del carnero en vena, será el mismo que el de la oveja según clase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 22 de Septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.210

Relación de los nombramientos efectuados y cuya elección se verificó ayer ante la Comisión Provincial de Provisión de Escuelas.

MAESTRAS

Doña Dolores Santiago Contreras, para la Escuela número 4 de Nueva Cartella; doña Antonia Naval Callaba, Córdoba número 12; doña Juana Madueño López, Córdoba Sección párvulos Grupo «Rey Heredia»; doña Josefa González Bernal, San Calixto (Hornachuelos) mixta; doña Leonor Plaza Pérez, Los Villares (Priego) mixta; doña Antonia Pilaht Pérez, Villalón (Fuente Palmera) mixta; doña Concepción Arjona Soto, Córdoba número 8; doña Victoria de la Fuente Fernández, San Sebastián de los Ballesteros párvulos; doña Francisca Sánchez Criado, El Rinconcillo (La Carlota) mixta; doña Ascensión Espejo Agenjo, El Castellar (Priego) mixta; doña Concepción Esqueta Julián, Cerro Muriano (Córdoba).

ALUMNAS PARA PRÁCTICAS

Doña Antonia Miranda Entrenas, Sección 1.ª Graduada «San Francisco Solano» de Montilla; doña Josefa Cortés Jiménez, Puente Genil número 2; doña Teresa Álvarez de la Torre, Rute número 3; doña Crescencia Álvarez González, Hornachuelos número 2, doña Mercedes Arjona Soto,

Carcabuey número 1; doña Delfina Sánchez Aparicio, Piconcillo, (Fuente Obejuna) doña Joaquina García Toledano, Iznájar.

MAESTROS

Don Juan Serrano Castillo, La Barriaga, (La Carlota) mixta; don Antonio Martínez Espinar, Sotogordo (Puente Genil) mixta; don Herminio López Caballero, Baena, Sección 4.ª graduada.

INTERINOS ARTICULO 3.º O. 20 8 1938

Don Rafael Barbudo Torres, Sección 5.ª Graduada «Gran Capitán» de Montilla; don Antonio Valle Pino, Aguilar, número 1; don Antonio Polonio Marquez, Montilla Sección 5.ª graduada «San José» y don Manuel Tomás Moreno, Carcabuey, número 4. Córdoba 16 de Septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, José Coello.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Num. 2.211

Instituto de Higiene

El Pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial, en sesión del día 20 de este mes, acordó que se formule un proyecto de presupuesto extraordinario hasta 500.000 pesetas, las que se cubren con parte de la existencia depositada en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, con destino a la adquisición, mediante concurso, de un inmueble para instalar en el mismo las distintas dependencias y Centros anejos al Instituto provincial de Higiene; y redactado que ha sido el aludido proyecto de presupuesto, queda expuesto al público por el plazo de diez días para que durante el mismo puedan formularse ante esta Presidencia por los Ayuntamientos de la provincia las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Y para general conocimiento se hace saber por medio del presente anuncio.

Córdoba 22 de Septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, P. S. Antonio Gil.

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Núm. 2.167

Provincia de Córdoba.—Pueblo de Córdoba.—Arbitrio sobre solares sin edificar.—Año de 1936.

Por la Agencia ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos del expresado arbitrio, las fincas siguientes:

Participación indivisa de una sexta parte también indivisa de una participación de 43 enteros 9,766 diez milésimas por ciento en el total valor del resto de la Huerta de la Reina en este término, cuyo resto comprende en la actualidad una superficie de

17.203 metros 37 decímetros cuadrados, y una sexta parte de una participación de ocho décimas partes de una participación de 43 enteros 9,766 diez milésimas del derecho de aguas consistente en la actualidad en 128 pajas 75 centésimas de otra de la Huerta Alta de la Reina de este término. Linda la finca al Norte con callejón de donde sale el sobrante de las aguas de la huerta, con haza calma de doña Salvadora Basabru y con camino que separándose de la Arriaza conduce a la Hacienda de la Matriz; por Este con la carretera de Córdoba a Villaviciosa que ha rectificado el camino que pasando por el Pretorio y por la Puerta de la Huerta conduce a la Arriaza, llamado también Carretera del Brillante, y además con las hazas de las Animas y de los Picadores, propiedad de don Rafael González, procedente de la Hacienda llamada de la Matriz de la cual quedaron separados al construirse la carretera de Córdoba a Villaviciosa; por Sur con camino paralelo a la Estación del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla llamado callejón de los Toros que antes estaba al Sur y ahora está al Norte de una porción segregada y con una casa que forma esquina con la carretera de Córdoba a Villaviciosa propia de los señores Rodríguez Hermanos; y por Oeste, con olivar de la Huerta de Santa Agueda de don Juan Ariacho y con fábrica de curtidos y graneros de Rodríguez Hermanos antes fábrica de don José Fuentes.

Lo que se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, advirtiéndole que en dicho día se expiden los mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba diez de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Rafael Rodríguez.

Sr. D. Fernando Sotomayor Puebla.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 2.154

Don Miguel Álvarez de Sotomayor Nieto Tamrit, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices de altas y bajas para el padrón de cédulas personales en vigor para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Iznájar 14 de Septiembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Álvarez.

Núm. 2.157

Don Miguel Álvarez de Sotomayor Nieto Tamrit, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia ha aprobado en principio la transferencia de créditos sin aplicación para incrementar otros dentro del presupuesto ordinario y una habilitación de crédito al mismo presupuesto por medio de superavit del anterior, cuyos expedientes quedan expuestos al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Iznájar 13 de Septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Álvarez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.155

Don José Borreguero Borreguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Peñarroya Pueblonuevo a 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, José Borreguero.

CABRA

Núm. 2.230

Don Antonio Lama y Méndez de San Julián, Alcalde accidental de la Ilustre Comisión municipal Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Comisión municipal Gestora en sesión celebrada ayer, un proyecto de suplemento de crédito a varios conceptos del presupuesto ordinario en curso, cubierto con el excento resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos rendidos por la liquidación del pasado ejercicio de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, por un plazo de quince días que preceptúa el artículo 12 del mismo, para que durante el, puedan formularse reclamaciones ante expresada Comisión Gestora.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento y efectos.

Cabra 15 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Antonio Lama.—Por mandado de SS.ª El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA